



Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020:
Memoria Ambiental



UNIÓN EUROPEA
FEADER

Europa Invierte en las Zonas Rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Índice

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020	2
2. EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: PRINCIPALES CONCLUSIONES.....	5
3. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.....	8
3.1. Listado de agentes consultados	8
3.2. Alegaciones recibidas y su integración en el PDR	12
4. CONCLUSIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PDR Y DETERMINACIONES FINALES	23

1. INTRODUCCIÓN: EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, Reglamento Feader), establece en su Artículo 55 que la evaluación ex-ante deberá incorporar, cuando proceda, los requisitos para realizar la evaluación estratégica medioambiental.

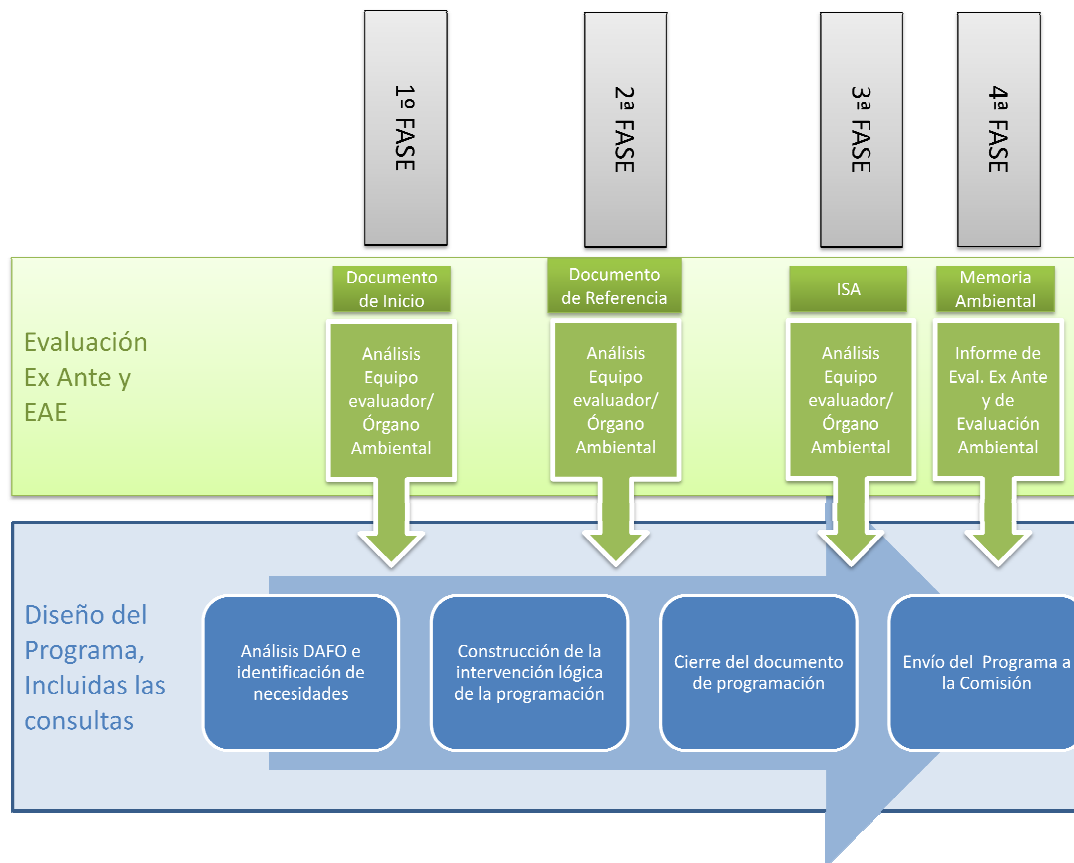
Estos requisitos, establecidos en la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Directiva EEM), se centran en la obligación por parte de los Estados Miembros de valorar los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente. Se pretende, de esta forma, establecer la **Evaluación Ambiental** como un instrumento de prevención clave para que los procesos de planificación y programación incorporen el principio horizontal del medio ambiente en su desarrollo.

El propósito de la Directiva EEM no es otro que “conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas con vistas a promover el desarrollo sostenible”.

El procedimiento para el desarrollo de la EEM se ha desarrollado en el caso del PDR de Canarias 2014-2020 de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva EEM. Se ha llevado a cabo, siguiendo las exigencias reglamentarias, de forma paralela con el proceso de programación y evaluación del Programa según se desarrolla en el Esquema 1.

Este proceso ha contribuido además a fomentar la transparencia y la participación ciudadana, gracias al proceso participativo que ha acompañado a la evaluación. Teniendo en cuenta la incorporación de este proceso, la EEM del PDR de Canarias 2014-2020 se ha desarrollado siguiendo los siguientes pasos:

ESQUEMA 1. LAS FASES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y SU COORDINACIÓN CON EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



- En primer lugar, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (en calidad de Órgano Promotor), remitió a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (en sus funciones de Órgano Ambiental), el **Documento de Inicio el pasado 12 de junio de 2013**, cuyo contenido se ajustaba a lo especificado en el artículo 18 de la Ley 9/2006. Este informe describía el alcance de la programación, y realizaba un esbozo del contenido del Programa y de sus efectos ambientales previsibles.
- A partir del Documento de Inicio, el Órgano Ambiental remitió al Órgano Promotor el **Documento de Referencia**, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 213 del martes 5 de noviembre de 2013, tal y como prevé el artículo 19 de la Ley 9/2006, en base al cual se elabora el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- Una vez finalizado el **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, conforme al artículo 20 de la citada Ley, se sometió a consulta pública junto con el borrador del PDR de Canarias. El proceso de consulta pública se inició con la publicación por parte de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (BOC nº127, de 3 de julio de 2014), de la *“Resolución de 23 de junio de 2014, por la que se somete a consulta la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, 2014-2020, que incluye el informe de sostenibilidad ambiental del mismo”*.

Para llevar a cabo el proceso de consulta pública, se habilitó un módulo en el Portal Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (<http://www.pdrcanarias.org>) con relación al desarrollo del Nuevo Periodo de Programación 2014-2020, a través del cual se facilitó el acceso a la *“Versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020”* y al Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se aportó una dirección y un correo electrónico para facilitar el envío de las observaciones a los documentos publicados.

- Una vez finalizado el periodo de 45 días de consulta pública, se recopilan las observaciones recibidas a los informes, cuyo contenido y consideración se resumen en la presente Memoria Ambiental, de cara a la descripción de su integración en el desarrollo de la programación 2014-2020.
- Una vez elaborada la **Memoria Ambiental** por parte del Órgano Promotor, y aprobada por el Órgano Ambiental, se incorporará al PDR antes de su aprobación definitiva.

2. EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: PRINCIPALES CONCLUSIONES

Tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el PDR de Canarias 2014-2020 contribuirá a todas las prioridades de desarrollo rural que ofrece el nuevo Reglamento FEADER con el fin de avanzar de una manera conjunta y global en el desarrollo rural en el ámbito territorial canario, teniendo en cuenta de forma particular desde el punto de vista medioambiental:

- La restauración, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura (P4).
- La promoción de la eficiencia de los recursos y el fomento del paso hacia una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal (P5).

Cabe destacar la existencia de **diversos instrumentos de planificación regional, de carácter medioambiental, que contribuyen y complementan al PDR** de Canarias 2014-2020 hacia la consecución de sus objetivos medioambientales, que se orientan especialmente hacia las prioridades de desarrollo rural antes mencionadas (P4 y P5).

En relación a los principales problemas ambientales a los que se enfrente la planificación de desarrollo rural, cabe destacar las siguientes:

- **La degradación del suelo**, provocada por problemas de erosión, desertificación e incendios forestales. La naturaleza volcánica de los suelos, la orografía, las lluvias torrenciales y el viento son los principales factores que desencadenan problemas de erosión.
- **Los residuos**, procedentes principalmente de las actividades agrícolas y ganaderas. El uso de plásticos, agroquímicos y envases de fitosanitarios son las principales causas de contaminación derivada de actividades agrícolas. Asimismo, los elevados niveles de empleo de fitosanitarios por hectárea, debido a las condiciones particulares de las islas, y los residuos ganaderos, son otros de los problemas relacionados con la contaminación del suelo y del agua.
- **Contaminación atmosférica y efecto invernadero**. A pesar del incremento de las emisiones de gases GEI en términos globales en Canarias, las emisiones per cápita se han reducido durante el periodo 1990 y 2008. No obstante, también se ha producido una destacable pérdida de masa forestal durante los años 1990 y 2005, reduciéndose la capacidad de efecto sumidero asociada a los bosques en las islas.

A la hora de analizar las **alternativas que se plantean al Programa**, la estrategia programada en el PDR de Canarias 2014-2020 se considera como la alternativa idónea de cara a afrontar los retos presentes en las zonas rurales de la región. Esto se debe a su mayor adaptación a las necesidades y retos territoriales identificados, lo que ha supuesto la incorporación de las medidas 5 *“Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas Reconstitución del potencial forestal”* y 16 *“Cooperación”* de forma adicional a las programadas en el periodo 2007-2013.

La **no ejecución del PDR de Canarias 2014-2020**, se considera que tendría una influencia negativa en el territorio desde el punto de vista ambiental, socioeconómico y financiero. Y más concretamente, en la competitividad de la agricultura, la gestión sostenible de los recursos naturales, los factores climáticos y el desarrollo territorial de la población y del patrimonio.

El 74,8% de los **efectos potenciales asociados a las actuaciones del PDR de Canarias 2014-2020 son medioambientalmente positivos**. Concretamente, su mayor influencia reside sobre el patrimonio natural, el suelo, el paisaje, la población y la calidad de vida. De esta forma, se incidirá a través del PDR principalmente en aspectos, tales como el **mantenimiento del paisaje rural, la mejora de los ecosistemas agrarios y forestales, la conservación y protección de la biodiversidad, la preservación de ecosistemas, y la protección de zonas naturales**.

Asimismo, se contribuirá en gran medida a la **disminución de la degradación del suelo, la mejora de la eficiencia y el ahorro en el consumo de agua, y el cuidado de la atmósfera y la lucha contra el cambio climático**.

Una vez analizados los previsibles efectos del PDR de Canarias 2014-2020 sobre el medio ambiente, **se proponen una serie de medidas correctoras** o criterios ambientales a tener en cuenta **con el objeto de prevenir, reducir y compensar** los potenciales efectos negativos que pudieran generarse. De esta forma, se pretende minimizar los efectos ambientales negativos asociados a determinadas actuaciones.

Aquellas submedidas sobre las que se proponen dichas medidas correctoras son aquellas que incluyen obras de nivelación de terrenos, creación o modernización de instalaciones, infraestructuras o empresas y repoblaciones forestales. Por otro lado, se propone una serie de criterios aplicables a las actuaciones a realizar en las zonas pertenecientes a la red Natura 2000, en función del tipo de zona de conservación.

Finalmente, siguiendo las indicaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, **se define un sistema de seguimiento ambiental sobre la base de los indicadores del PDRC 2014-2020**, de cara a realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

Con ello se pretende aunar el sistema de seguimiento ambiental con el procedimiento de seguimiento del PDR 2014-2020, simplificando los requisitos de información.

3. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

Una vez iniciado el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, con la emisión del Documento de Inicio por parte del Órgano Promotor del PDR de Canarias, el Órgano Ambiental realizó las consultas pertinentes a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para proceder a la elaboración del Documento de Referencia.

Sobre la base del Documento de Referencia, se elaboró el Informe de Sostenibilidad Ambiental a partir del cual se establece un nuevo proceso de participación pública, en el que también se pone a disposición la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cuyos resultados se aportan en el presente informe.

De esta forma, una vez relacionados los agentes consultados, se procede a enumerar las alegaciones recibidas en este proceso, así como la forma en que tales alegaciones han sido consideradas en el ISA y el PDR de Canarias 2014-2020.

3.1. LISTADO DE AGENTES CONSULTADOS

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
Cabildos insulares de: Fuerteventura, Tenerife, Gran Canaria, El Hierro, La Gomera, La Palma y Lanzarote.
Consejos Insulares de Aguas de: Fuerteventura, Tenerife, Gran Canaria, El Hierro, La Gomera, La Palma y Lanzarote.
Federación Canaria de Islas (FECAI).
Federación Canaria de Municipios (FECAM).
Dirección General de Ordenación del Territorio (Gobierno de Canarias).
Dirección General de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Juventud. Gobierno de Canarias.
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.
Instituto Canario de Investigación Agraria (I.C.I.A.).
Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (I.C.C.A.)
Viceconsejería de Pesca y Aguas. Gobierno de Canarias.
Servicio Canario de Empleo.
Dirección General de Industria y Energía. Gobierno de Canarias.
Dirección General de Comercio y Consumo. Gobierno de Canarias.
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y vivienda. Gobierno de Canarias.
Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de La Laguna.
Facultad de Geografía y Ordenación del Territorio. Universidad de La Laguna.

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria. Universidad de La Laguna.
Facultad de Economía, Empresa y Turismo. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Facultad de Ciencias del Mar. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Ayuntamientos de Lanzarote: Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza.
Ayuntamientos de Tenerife: Adeje, Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, El Sauzal, El Tanque, Fasnia, Garachico, Granadilla de Abona, Güímar, Guía de Isora, Icod de los Vinos, La Guancha, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Los Realejos, Los Silos, Puerto de la Cruz, El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, La Victoria de Acentejo y Vilaflor.
Ayuntamientos de Gran Canaria: Agaete, Agüimes, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Ingenio, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas de Gran Canaria, Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Santa Lucía, Santa María de Guía, San Mateo, Telde, Teror, Tejeda, Valleseco y Valsequillo.
Ayuntamientos de La Gomera: Agulo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián de la Gomera, Vallehermoso y Valle Gran Rey.
Ayuntamientos de El Hierro: Frontera, Valverde y El Pinar.
Ayuntamientos de La Palma: Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente, Garafía, Los Llanos de Aridane, Villa de Mazo, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma, Tazacorte y Tijarafe.
Ayuntamientos de Fuerteventura: Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje.
Seminario Permanente de Agricultura Ecológica (SPA). Centro Superior de Ciencias Agrarias. Universidad de La Laguna.
Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.
Federación Canaria de Desarrollo Rural.
ADER La Palma.
Aider Gran Canaria.
Aider La Gomera.
Aider Tenerife.
Grupo de Desarrollo Rural Maxorata.
Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental y Asociación para el Desarrollo Rural de El Hierro.
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (ADERLAN).
Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria.
Asociación Canaria de arrastre, fomento y crianza de ganado basto y nacional de criadores de ganado vacuno selecto de raza basta de la tierra canaria (A.C.A.).

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
Asociación de Cosecheros y Exportadores de Tomates de Tenerife (ACETO).
Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de Productos Hortofrutícolas de Las Palmas (FEDEX)
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER).
Asociación Regional Apícola Canaria.
Asociación de cosecheros y exportadores de flores y plantas vivas de Canarias (ASOCAN).
Asociación Nacional de Criadores de Cabra Canaria (ANCCC).
Asociación de productores de gofio de Canarias.
Asociación Papas Antiguas de Canarias.
Asociación Avícola de Canarias (AVICAN).
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias).
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias- COAG. Delegación de Tenerife.
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias- COAG. Delegación de Las Palmas.
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA CANARIAS).
Asociación de organizaciones de Productores de plátanos de Canarias (ASPROCAN).
Cooperativa Platanera de Canarias (COPLACA).
Unión Regional de Cooperativas Hortofrutícolas de Canarias (URCHCA).
MERCOCANARIAS. Administración.
MERCALASPALMAS.
Grantural S. Cooperativa.
Fuerteventura Rural.
Meridiano Cero, El Hierro.
Ecotural La Gomera.
Turismo rural "Isla Bonita" de La Palma.
Asociación de Turismo Rural de Tenerife (ATTUR).
Asociación de Turismo Rural de Lanzarote "Isla Mítica".
Asociación de Forestales de España en Canarias (PROFOR Canarias).
Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias (AVIBO).
Asociación de Productores de Carne de Conejos.
Ben Magec-Ecologistas en Acción.
CEOE Tenerife.
CEOE Las Palmas.

Administraciones públicas afectadas y personas interesadas
Unión General de Trabajadores.
Comisiones Obreras.
Intersindical Canaria
Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.
Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Canarias.
Colegio de Ingenieros de Montes.
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Santa Cruz de Tenerife.
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Las Palmas de Gran Canaria.

3.2. ALEGACIONES RECIBIDAS Y SU INTEGRACIÓN EN EL PDR

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
03/07/2014	Cabildo de Lanzarote	1	<p>Medidas de Agroambiente y clima (10) y Agricultura ecológica (11)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compatibilidad entre la medida de agricultura ecológica y la submedida de Pagos por compromisos agroclimáticos por Hectárea de tierras agrícolas. 2. En la submedida de mantenimiento de setos tradicionales ¿se incluyen los bardos en verde y en seco (jable y enarenado)? 3. En cultivo leñoso, al establecer que debe producirse en pendiente o terrazas se deja fuera toda la viña de Tinajo. 4. Se incluye el barbecho en cultivos de jable en la submedida variedades en riesgo de erosión genética. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se adjuntará como anexo al PDR un documento que recoge la lista de incompatibilidades, de conformidad con lo establecido por el art. 11 del R. Ejecución nº 808-2014, en cuya virtud “podrán combinarse distintos compromisos agroambientales y climáticos contemplados en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, compromisos relacionados con la agricultura ecológica contemplados en el artículo 29 de dicho Reglamento, compromisos relativos al bienestar de los animales contemplados en el artículo 33 de dicho Reglamento, y compromisos silvoambientales y climáticos contemplados en el artículo 34 de dicho Reglamento, siempre que sean complementarios y compatibles entre sí. Los Estados miembros adjuntarán a sus programas de desarrollo rural la lista de combinaciones autorizadas”. 2. La versión preliminar del Programa, en los compromisos de mantenimiento de setos tradicionales se indica, entre otros: <i>“El compromiso, por un lado, de que la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (confeccionado con cañas de cereales que hacen la función de cortaviento) se renovarán anualmente y podrán realizarse en verde o seco; y por otro lado, que los bardos se mantendrán en toda la superficie de la explotación”</i>. 3. El requisito de que el cultivo leñoso deba producirse en pendiente o terrazas responde a la naturaleza propia de la actuación medida está orientada a evitar las pérdidas ambientales de terreno por la erosión hídrica (lluvias y escorrentías). 4. No se contemplará el barbecho como tal, salvo que se realice plantación de plantas específicas en jable.

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		2	<p>Medida 11. Agricultura ecológica.</p> <p>1. ¿Cuáles son los cultivos permanentes especializados?</p> <p>2. ¿A qué se refiere con la doble financiación?, crear una tabla con incompatibilidades”.</p>	<p>1. Este concepto viene definido por el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, según el cual, se entiende por cultivos permanentes especializados:</p> <p>e) «Cultivos permanentes»: los cultivos no sometidos a la rotación de cultivos, distintos de los pastos y pastizales permanentes, que ocupen las tierras durante un período de cinco años o más y produzcan cosechas repetidas, incluidos los viveros y los árboles forestales de cultivo corto.</p> <p>2. Se adjuntará como anexo al PDR un documento que recoge la lista de incompatibilidades, de conformidad con lo establecido por el art. 11 del R. Ejecución nº 808-2014, en cuya virtud “podrán combinarse distintos compromisos agroambientales y climáticos contemplados en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, compromisos relacionados con la agricultura ecológica contemplados en el artículo 29 de dicho Reglamento, compromisos relativos al bienestar de los animales contemplados en el artículo 33 de dicho Reglamento, y compromisos silvoambientales y climáticos contemplados en el artículo 34 de dicho Reglamento, siempre que sean complementarios y compatibles entre sí. Los Estados miembros adjuntarán a sus programas de desarrollo rural la lista de combinaciones autorizadas”.</p>
14-07-2014	Ecoagro San Bartolomé S.L.	3	<p>Medidas de Agroambiente y clima (10) y Agricultura ecológica (11)</p> <p>1. Incluir tabla de compatibilidades entre ambas medidas.</p> <p>2. Definir qué tipo de cultivos se engloban dentro del concepto cultivos permanentes especializados.</p>	<p>1. Se adjuntará como anexo al PDR un documento que recoge la lista de incompatibilidades, de conformidad con lo establecido por el art. 11 del R. Ejecución nº 808-2014, en cuya virtud “podrán combinarse distintos compromisos agroambientales y climáticos contemplados en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, compromisos relacionados con la agricultura ecológica contemplados en el artículo 29 de dicho Reglamento, compromisos relativos al bienestar de los</p>

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				<p><i>animales contemplados en el artículo 33 de dicho Reglamento, y compromisos silvoambientales y climáticos contemplados en el artículo 34 de dicho Reglamento, siempre que sean complementarios y compatibles entre sí. Los Estados miembros adjuntarán a sus programas de desarrollo rural la lista de combinaciones autorizadas”.</i></p> <p>2. Este concepto viene definido por el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, según el cual, se entiende por cultivos permanentes especializados:</p> <p>e) «Cultivos permanentes»: los cultivos no sometidos a la rotación de cultivos, distintos de los pastos y pastizales permanentes, que ocupen las tierras durante un período de cinco años o más y produzcan cosechas repetidas, incluidos los viveros y los árboles forestales de cultivo corto.</p>
14-08-2014	Cabildo de Lanzarote	4	<p>Medida de Inversiones activos físicos (4.1):</p> <p>3. Incluir el rofe (lapilli) como gasto subvencionable.</p> <p>4. Permitir las actas de no inicio de las inversiones.</p>	<p>1. En primera instancia, no se ha incluido como subvencionable en tanto que no se prevé así por la normativa comunitaria, quedando tasados los gastos subvencionables de las medidas de inversión a lo establecido al respecto. Así, el rofe constituiría un gasto corriente o general de la explotación, gastos que no se subvencionan, a excepción de aquellos que estén vinculados a los gastos contemplados en las letras a) [construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero o mejora de bienes inmuebles) y b) [la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad] del artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.</p> <p>2. Según lo establecido por el Artículo 60 del Reglamento (UE) nº</p>

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				1305/2013, "Los Estados miembros podrán establecer en sus programas que solamente sean subvencionables los gastos efectuados después de haber sido aprobada la correspondiente solicitud de ayuda por la autoridad competente".
		5	<p>Apoyo a las inversiones en transformación y comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (4.2):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incluir a las Cabildos Insulares como beneficiarios. 2. Permitir las actas de no inicio de las inversiones. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tal y como se pone de manifiesto en la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, a través de esta medida se buscar fomentar que las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que pretende apoyarse a través de la medida. Por ello, no procede considerar beneficiarios a los Cabildos. 2. Según lo establecido por el Artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, "Los Estados miembros podrán establecer en sus programas que solamente sean subvencionables los gastos efectuados después de haber sido aprobada la correspondiente solicitud de ayuda por la autoridad competente".
		6	<p>Apoyo a las inversiones no productivas (4.4): Incluir la recuperación de terrenos abandonados, incluyendo como gasto subvencionable el arenado de fincas por el mismo motivo que se detalla en la medida 4.1.</p>	<p>Al igual que sucede con el "rofe", el arenado de fincas para la recuperación de terrenos abandonados, no se ha incluido como subvencionable en tanto que no se prevé así por la normativa comunitaria, quedando tasados los gastos subvencionables de las medidas de inversión a lo establecido al respecto. Así, el arenado constituiría un gasto corriente o general de la explotación, gastos que no se subvencionan, a excepción de aquellos que estén vinculados a los gastos contemplados en las letras a) [construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero o mejora de bienes inmuebles) y b) [la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad] del artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Según lo que establece el Programa en relación con la elegibilidad de la superficie, esta ayuda se concederá por la superficie de "tierra</p>

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales. La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.
		7	Instalación de Jóvenes Agricultores (6.1): <ol style="list-style-type: none"> Incluir el rofe (lapilli) como gasto subvencionable. Permitir las actas de no inicio de las inversiones. 	<ol style="list-style-type: none"> En primera instancia, no se ha incluido como subvencionable en tanto que no se prevé así por la normativa comunitaria, quedando tasados los gastos subvencionables de las medidas de inversión a lo establecido al respecto. Así, el rofe constituiría un gasto corriente o general de la explotación, gastos que no se subvencionan, a excepción de aquellos que estén vinculados a los gastos contemplados en las letras a) [construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero o mejora de bienes inmuebles) y b) [la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad] del artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Según lo establecido por el Artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “Los Estados miembros podrán establecer en sus programas que solamente sean subvencionables los gastos efectuados después de haber sido aprobada la correspondiente solicitud de ayuda por la autoridad competente”.
		8	Agroambiente y clima (10.1): <ol style="list-style-type: none"> Dentro de la operación de “Mantenimiento de Setos Tradicionales” considerar los “bardos” y las “melgas”. Dentro de “Mejora y Conservación del medio físico. Actuación sobre pastizales”, permitir el pastoreo en suelos clasificados por el SIGPAC como improductivos. Incluir el Cultivo en Hoyos como una operación subvencionable. 	<ol style="list-style-type: none"> Dentro de la operación de “mantenimiento de setos tradicionales” se ha considerado los bardos, señalando que éstos se mantendrán en toda la superficie de la explotación. Según lo que establece el Programa en relación con la elegibilidad de la superficie, esta ayuda se concederá por la superficie de “tierra agraria” en la que se realicen los compromisos agroambientales. La tierra agraria, además de la

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
			<p>4. Establecer compatibilidades entre las nuevas operaciones de esta submedida que son "Cultivo en Hoyos" y "Cultivo de la Cochinilla" con "Agricultura Ecológica" y "Producción Integrada".</p> <p>5. Incluir el Cultivo de viña en hoyo, en el Espacio Natural Protegido de La Geria, como operación subvencionable.</p>	<p>superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.</p> <p>3. La prima de apoyo al cultivo de la viña en hoyo en el Espacio Natural de La Geria, ya se contempla dentro de la operación "Cultivo de variedades locales en riesgo de erosión genética" en la submedida 10.2</p> <p>4. En primera instancia, se considera que tanto la submedida "Cultivo en hoyos" como "Cultivo de la cochinilla" son compatibles tanto con la medida de agricultura ecológica como con la medida de producción integrada. No obstante, se adjuntará como anexo al PDR un documento que recoge la lista de incompatibilidades, de conformidad con lo establecido por el art. 11 del R. Ejecución 808-2014, en cuya virtud "podrán combinarse distintos compromisos agroambientales y climáticos contemplados en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, compromisos relacionados con la agricultura ecológica contemplados en el artículo 29 de dicho Reglamento, compromisos relativos al bienestar de los animales contemplados en el artículo 33 de dicho Reglamento, y compromisos silvoambientales y climáticos contemplados en el artículo 34 de dicho Reglamento, siempre que sean complementarios y compatibles entre sí. Los Estados miembros adjuntarán a sus programas de desarrollo rural la lista de combinaciones autorizadas".</p> <p>5. La prima de apoyo al cultivo de la viña en hoyo en el Espacio Natural de La Geria, ya se contempla dentro de la operación "Cultivo de variedades locales en riesgo de erosión genética" en la submedida 10.2</p>

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		9	<p>Apoyo a la conservación y el uso sostenible y el desarrollo de los recursos genéticos (10.2):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periodo de compromiso de 5 años, pudiéndose aceptar que por causas climatológicas adversas no se cultive la superficie inscrita (barbecho) sin que implique penalización por cumplimiento de 2 años. 2. El año de obligación de establecer los cultivos de esta medida se debe considerar de septiembre a septiembre, que es el año agrícola o en su defecto, si tiene que ser el año administrativo, que el compromiso cuente a partir del año siguiente a la aceptación de la ayuda. 3. Incluir la variedad local de viña en esta medida: Malvasía volcánica. 4. Permitir el barbecho en jable. 5. Mejorar la cuantía económica para cultivos anuales de arenado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se excluirá la penalización por dejar de cultivar la superficie inscrita por causas climatológicas adversas, tras el informe correspondiente del Instituto Meteorológico, y con la posterior conformidad de la Autoridad de Gestión. 2. En el momento en que el solicitante presenta su solicitud, se produce la aceptación incondicionada de los compromisos, condiciones, requisitos y obligaciones que se contengan en la correspondiente Orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido por el Programa. 3. Tal y como se desprende del contenido de esta medida, no se detallan las variedades concretas de viña, sin perjuicio de que estas hayan sido consideradas en el cálculo de la correspondiente prima. 4. No se contemplará el barbecho como tal, salvo que se realice plantación de plantas específicas en jable. 5. Las cuantías han sido establecidas sobre la base de estudios económicos realizados al efecto y que justifican esta valoración, por lo que no se considera procedente aumentar su valor discrecionalmente.
18-08-2014	COAG-Canarias	10	Se suma a las observaciones presentadas por el Cabildo de Lanzarote	Se responden en igual sentido que han sido respondidas las observaciones del Cabildo.
11-08-2014	Cabildo Insular de La Palma	11	Solicitar al gobierno de Canarias que para el periodo 2014-2020 se de continuidad a la gestión de los Grupos de Acción Local a nivel insular y, en particular, a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma.	Una vez que el Programa de Desarrollo Rural de Canarias sea aprobado por la Comisión Europea, será publicada la correspondiente Orden de Convocatoria, debiendo cumplir los solicitantes con los requisitos en ella contenidos.
		12	Solicitar al gobierno de Canarias que para el periodo 2014-2020, los Grupos de Acción Local de Canarias gestionen, bajo las estrategias de Desarrollo Rural LEADER, al menos, el 10% del FEADER asignado a Canarias.	Según lo establecido por la normativa comunitaria, más concretamente, el artículo 59.5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el límite mínimo del eje Leader en el actual periodo de programación es del 5 % de la contribución total del Feader al programa de desarrollo rural se reservará a Leader. Además, no resulta factible destinar el mismo presupuesto a la metodología Leader que en el periodo de programación anterior, cuando se destina al Programa de Desarrollo rural de Canarias 2014-2020, un

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				50% de lo que se venía presupuestando.
		13	Solicitar al Gobierno de Canarias la aplicación de la prioridad de las autoridades europeas y nacionales de gestión de las EDLP a través de los GAL, aplicando a la metodología LEADER el sistema multifondo de los Fondos EIE, con la incorporación al menos del 1% de los fondos asignados a Canarias del FEDER y el FSE.	Tras consultar la posibilidad de optar por una configuración multifondo de las Estrategias de Desarrollo Rural a las autoridades responsables de los demás fondos EIE, se decide que éstas se configuren únicamente con cargo al FEADER.
		14	Solicitar al Gobierno de Canarias la definición de las zonas rurales de Canarias, que serán objeto del DLP en base a los criterios establecidos en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, es decir, que se tome como criterio de zonificación y priorización el establecido en la Delimitación y Calificación de las Zonas rurales de Canarias el establecido en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de Canarias en base a la Ley 45/2007.	Para la delimitación de las zonas rurales de Canarias se ha optado por una nueva delimitación de las mismas, en tanto que el criterio empleado en la Delimitación y Calificación de las Zonas rurales de Canarias en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de Canarias en base a la Ley 45/2007, no incluye todas las variables socioeconómicas que han sido consideradas para la delimitación de las zonas rurales del PDR de Canarias, y que se explican en el mismo.
		15	Instar al Gobierno de Canarias a encargar a los Grupos de Acción Local la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las EDLP.	En la medida 19 del PDR se especifica como beneficiarios del apoyo a las estrategias de desarrollo local a los GAL.
17-08-2014	AIDER La Gomera	Con relación al desarrollo de la Medida 19:		
		16	Incluir en el PDR las condiciones para la selección de organizaciones candidatas para ser definidas como Grupos de Acción Local que figuran en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020: <ul style="list-style-type: none"> → Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. → Tener condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que, como mínimo, el 80% de los miembros sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013. → Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definidos y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. → Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER. → Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local 	Estas condiciones ya se incluyen en el texto de la medida 19 del PDR de Canarias 2014-2020

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
			<p>basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio.</p> <p>→ Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.</p> <p>Comprometerse a suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.</p>	
		17	Inclusión de la aplicación de DLP bajo metodología LEADER en Canarias aplicando el plurifondo.	Tras consultar la posibilidad de optar por una configuración multifondo de las Estrategias de Desarrollo Rural a las autoridades responsables de los demás fondos EIE, se decide que éstas se configuren únicamente con cargo al FEADER.
		18	Utilizar para la delimitación de las zonas rurales de Canarias, el criterio de zonificación establecido en la Delimitación y Calificación de las Zonas rurales de Canarias en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de Canarias en base a la Ley 45/2007.	Para la delimitación de las zonas rurales de Canarias se ha optado por una nueva delimitación de las mismas, en tanto que el criterio de empleado en la Delimitación y Calificación de las Zonas rurales de Canarias en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible de Canarias en base a la Ley 45/2007, no incluye todas las variables socioeconómicas que han sido consideradas para la delimitación de las zonas rurales del PDR de Canarias, y que se explican en el mismo.
		19	Definir únicamente como beneficiarios de la medida de "costes de funcionamiento y animación", en virtud del artículo 32 del Reglamento 1303/2013, a los GAL.	En el PDR figuran los GAL como únicos beneficiarios de estas ayudas.
		20	Incluir en el PDR, de acuerdo al Marco Nacional, que los proyectos no productivos de promotores privados, pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables. Incluir específicamente todo el texto incorporado en el Marco Nacional.	En el PDR ya se incluye el texto del Marco Nacional en lo referente a la medida 19.
		21	Eliminar el texto que indica que "sólo se podrá seleccionar una estrategia de desarrollo local si es viable el plan financiero presentado".	En cualquier caso, la selección de una EDL y, en consecuencia, del GAL, estará sujeta a la viabilidad de su plan financiero, en tanto que es el modo de asegurar el éxito de aplicación de la misma.

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
		22	Incluir expresamente lo previsto en el Marco Nacional en cuanto plazos de resolución de las convocatorias de selección de estrategias (31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de (...)).	Se modifica el texto del PDR atendiendo a la observación formuladas.
		23	Se propone incluir en el PDR 2014-2020 la posibilidad de aprobar estrategias con presupuesto de ayuda pública inferior a 3 millones de euros, cuando así se solicite por un Grupo de Acción Local.	En el texto de la medida ya se indica <i>“El gasto público previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. No obstante, podrá ser inferior debido a las condiciones de insularidad. Se deberá determinar en cada una de las estrategias de los Grupos de Acción Local que el gasto será inferior a 3 millones”</i> .
		24	Sustituir la palabra “funcionamiento” por “gastos de explotación”.	Se modifica el texto del PDR atendiendo a la observación formulada
		25	Incluir la posibilidad de prever la inclusión de proyectos programados privados mediante libre concurrencia, tal y como prevé el Marco Nacional en la tipología de proyectos en la Estrategia	En el texto del PDR con relación al tipo de proyectos subvencionables en el ámbito de la medida ya se incluyen los proyectos <i>“Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia”</i> .
		26	En el trámite de expedientes incluir la posibilidad de agilizar la delegación de la fase de elaboración del Informe de Subvencionalidad en el Grupo de Acción Local o en el RAF.	Según lo establecido por la versión preliminar del PDR de Canarias, la elaboración del Dictamen de elegibilidad corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia.
		27	Que el marco financiero para LEADER sea como mínimo igual al del anterior periodo de programación (18.250.000 €).	No resulta factible destinar el mismo presupuesto a la metodología Leader que en el periodo de programación anterior, cuando se destina al Programa de Desarrollo rural de Canarias 2014-2020, un 50% de lo que se venía presupuestando.
26-08-2014	AIDER GRAN CANARIA	28	<p>Con relación a la medida 19.</p> <p>En costes de funcionamiento y animación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer como mínimo un importe para LEADER del 10% del FEADER. 2. No limitar por encima el volumen de gasto a 3 millones. 3. Propiciar y garantizar por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas el carácter multifondo de la Estrategia de Desarrollo Local. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según lo establecido por la normativa comunitaria, más concretamente, el artículo 59.5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el límite mínimo del eje Leader en el actual periodo de programación es del 5 % de la contribución total del Feader al programa de desarrollo rural se reservará a Leader. Además, no resulta factible destinar el mismo presupuesto a la metodología Leader que en el periodo de programación anterior, cuando se destina al Programa de Desarrollo rural de Canarias 2014-2020, un 50% de lo que se venía presupuestando.

Fecha	Organismo	Nº	Resumen de las alegaciones formuladas	Consideración
				<p>2. En la medida no se establece un límite máximo, en concreto se establece que <i>“El gasto público previsto en las estrategias estará en torno a los 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación. No obstante, podrá ser inferior debido a las condiciones de insularidad. Se deberá determinar en cada una de las estrategias de los Grupos de Acción Local que el gasto será inferior a 3 millones”</i>.</p> <p>3. Tras consultar la posibilidad de optar por una configuración multifondo de las Estrategias de Desarrollo Rural a las autoridades responsables de los demás fondos EIE, se decide que éstas se configuren únicamente con cargo al FEADER.</p>
		29	En lo que se refiere al procedimiento de selección de estrategias, en el apartado b) se indica que sólo se podrá seleccionar una estrategia de desarrollo local si es viable el plan financiero presentado, respecto de los gastos de gestión para todo el periodo 2014-2020. Esta limitación no está incluida en el Marco Nacional, por lo que se propone eliminar el párrafo.	En cualquier caso, la selección de una EDL y, en consecuencia, del GAL, estará sujeta a la viabilidad de su plan financiero, en tanto que es el modo de asegurar el éxito de aplicación de la misma.
		30	Que el marco financiero para LEADER sea como mínimo igual al del periodo que finaliza 2007-2013, es decir, 18.250.000 €	No resulta factible destinar el mismo presupuesto a la metodología Leader que en el periodo de programación anterior, cuando se destina al Programa de Desarrollo rural de Canarias 2014-2020, un 50% de lo que se venía presupuestando.
13-08-2014	Ava Agrícola S.L	31	Incluir en la delimitación de zonas rurales las parcelas con Polígono 10_Parcela 371, Parcela 372, Parcela 343, Parcela 344, con el máximo nivel de prioridad que resulte derivado de la aplicación de los preceptos contenido en el artículo 10 de la Ley 9/2006.	Los criterios para la delimitación de las zonas que serán beneficiarias de las ayudas del PDR de Canarias 2014-2020, se establecen en el capítulo 21 del borrador del Programa, quedando excluidas aquellas zonas que no cumplan con los criterios establecidos.

4. CONCLUSIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PDR Y DETERMINACIONES FINALES

La integración de los aspectos ambientales en el PDR de Canarias queda justificada por el propio desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica que ha acompañado a la programación, y más concretamente, por la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales derivadas de este proceso:

- Se **considera la alternativa planteada en el borrador del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 como la alternativa ambientalmente más viable**, frente al análisis de la alternativa cero y la continuidad del anterior PDR 2007-2013, y por tanto, será la que guiará la política de desarrollo rural regional en el periodo de programación 2014-2020. Su selección se justifica por:
 - La no ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, tendría una influencia negativa en el archipiélago tanto desde el punto de vista de socioeconómico como ambiental, ya que las medidas en él contempladas prevén una influencia significativa en ambos ámbitos.
 - La estrategia implementada en el periodo 2007-2013 no ofrece suficiente respuesta a las necesidades actuales presentes en el territorio, apreciándose la necesidad de incorporar nuevas medidas en el actual periodo que hagan frente a los nuevos retos detectados.
- Una vez identificados los efectos asociados al PDR 2014-2020, **se establecen medidas correctoras** (Tabla 1) que habrán de tenerse en cuenta en el desarrollo de determinadas submedidas asociadas al PDR, y señaladas por sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. En concreto, estas submedidas son :
 - **Submedida 4.1.** Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas.
 - **Submedida 4.2.** Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
 - **Submedida 4.3.** Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.
 - **Submedida 6.1.** Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

- **Submedida 6.4.** Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- **Submedida 7.4.** Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.
- **Submedida 7.5.** Ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala.
- **Submedida 8.3.** Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- **Submedida 8.4.** Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- **Submedida 8.6.** Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

TABLA 1. MEDIDAS CORRECTORES A TENER EN CUENTA POR SUBMEDIDA

SUBMEDIDA	Propuesta de medidas correctoras/criterios ambientales
4.1	<p>En el desarrollo de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la construcción de caminos en zonas con pendientes elevadas, asegurar la evacuación de las aguas de escorrentía en las cunetas para evitar la erosión. • Proteger mediante cubierta vegetal, u otros métodos para evitar la erosión hídrica, los desmontes realizados para la construcción de caminos o nivelaciones de las explotaciones. <p>Con relación a los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente. • Priorizar a favor de la modernización de explotaciones agrarias que permitan una gestión más eficiente del agua y un mayor ahorro energético.
4.2	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar la modernización de instalaciones de transformación o comercialización que justifiquen mejoras ambientales (ahorro energético, uso eficiente de recursos, disminución de contaminación...). • Priorizar proyectos que apuesten por producciones de calidad diferenciada. • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.
4.3	<p>En el desarrollo de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la construcción de caminos en zonas con pendientes elevadas, asegurar la evacuación de las aguas de escorrentía en las cunetas para evitar la erosión. • Proteger mediante cubierta vegetal, u otros métodos para evitar la erosión hídrica, los desmontes realizados para la construcción de caminos.

SUBMEDIDA	Propuesta de medidas correctoras/criterios ambientales
	<p>Con relación a los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Priorizar los proyectos que garanticen mejora efectiva del uso del agua. • Proteger las aguas superficiales y subterráneas, procurando la conservación de su diversidad biológica.
6.1	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar los proyectos que garanticen mejora efectiva del uso del agua. • Priorizar los proyectos que contemplen en su plan de empresa la minimización en la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.
6.4	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.
7.4	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de las infraestructuras en el entorno urbano rural/natural mediante el uso de materiales de construcción acordes con la arquitectura de la zona. • Cuidar la localización de las nuevas infraestructuras, de forma que se ubiquen en lugares poco visibles desde carreteras y núcleos urbanos. • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.
7.5	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de las infraestructuras en el entorno urbano rural/natural mediante el uso de materiales de construcción acordes con la arquitectura de la zona. • Cuidar la localización de las nuevas infraestructuras, de forma que se ubiquen en lugares poco visibles desde carreteras y núcleos urbanos. • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.
8.3	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración del uso y estado previo de los terrenos, de forma que se minimicen las actuaciones que puedan suponer un deterioro del medio natural respecto de la situación anterior.
8.4	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de la forestación con las especies y métodos más idóneos atendiendo, entre otros, a conseguir la naturalidad de las masas creadas.
8.6	<ul style="list-style-type: none"> • Priorizar los proyectos que minimicen la generación de vertidos, residuos, o su tratamiento, con métodos no perjudiciales para el medio ambiente.

Adicionalmente **de forma general**, en aquellos proyectos que de acuerdo con la legislación aplicable deban someterse a **Evaluación de Impacto Ambiental**, se exigirá la Declaración de Impacto favorable, de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Finalmente, **en el caso de proyectos ubicados en Zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, será preciso adaptar su desarrollo** a las particularidades que se especifiquen en el Plan de Gestión correspondientes, de acuerdo a la Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats.

- De cara a garantizar el seguimiento ambiental del PDR, se **recopilarán los indicadores de carácter ambiental** que se incorporan en la Tabla 2 de forma paralela al seguimiento del Programa:

TABLA 2. SISTEMA DE INDICADORES PROPUESTOS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL NUEVO PDR DE CANARIAS 2014-2020

ÁMBITO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
AGUA	C20. Tierras de Regadío.
	C39. Consumo de agua en la agricultura
	C40. Calidad del agua
	C39. Extracción de agua en la agricultura
	R8. % de la superficie agrícola con contratos para la mejora de la gestión del agua
	R9. % de la superficie forestal con contratos para la mejora de la gestión del agua
	R12. % de las tierras de regadío que cambian a sistemas de riego más eficientes
R13. Incremento de la eficiencia del uso del agua en la agricultura en los proyectos auxiliados por el PDR	
SUELO	C19. Superficie Agraria bajo Agricultura ecológica
	C31. Ocupación del suelo
	C32. Zonas con limitaciones naturales
	C33. Intensidad agrícola
	R9. % de la superficie agrícola con contratos para la mejora de la gestión del suelo y/o prevención de la erosión
R11. % de la superficie forestal con contratos de gestión para la mejora de la gestión del suelo y/o prevención de la erosión	
ATMÓSFERA Y CAMBIO CLIMÁTICO	C29. Bosques y otras tierras boscosas
	R14. Aumento de la eficiencia en el uso de la energía en la agricultura y la transformación de los alimentos en los proyectos auxiliados por el PDR
	R15. Producción de energía renovable en los proyectos auxiliados por el PDR
	R16. % de UGM afectadas por inversiones en el manejo del ganado con vistas a la reducción de gases de efecto invernadero y/o emisiones de amonio
	R17. % de superficie agrícola con contratos de gestión cuyo objetivo sea la reducción de gases efecto invernadero y/o emisiones de amonio
	R18. Reducción de las emisiones de metano y óxido nitroso
	R19. Reducción de las emisiones de amonio
R20. % de la superficies agrícola y forestal con contratos de gestión que contribuyen al secuestro de carbono	

ÁMBITO	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL/Paisaje/BIODIVERSIDAD	C34. Zona Red Natura 2000
	R6. % de la superficie forestal con contratos de gestión para la conservación de la biodiversidad
	R7. % de la superficie agrícola con contratos de gestión para la conservación de la biodiversidad y/o el paisaje
POBLACIÓN Y CALIDAD DE VIDA	C5. Tasa de empleo
	C7. Tasa de desempleo
	R21. Empleos creados en proyectos auxiliados por el PDR
	R22. % de la población rural que es atendida por estrategias de desarrollo
	R23. % de la población que se beneficia de la mejora de servicios/infraestructuras
R25. % de la población rural que se beneficia de la infraestructura para tecnologías de la información (nueva o mejora)	

C: Indicador de contexto.

R: Indicador de resultados

Finalmente, una vez analizadas las alegaciones recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo en el ámbito de la Evaluación Ambiental Estratégica del PDR de Canarias 2014-2020, se concluye que todas ellas se refieren en exclusiva al contenido del Programa de Desarrollo Rural, llevándose a cabo las siguientes modificaciones para dar respuesta a aquellas que se han considerado pertinentes:

- En respuesta a las observaciones recibidas por parte del Cabildo de Lanzarote y Ecoagro San Bartolomé S.L., se adjuntará como anexo al PDR un documento que recoge la lista de incompatibilidades entre la medida de agricultura ecológica y la submedida de Pagos por compromisos agroclimáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014.

En cuanto a la alegación presentada por el Cabildo de Lanzarote respecto a la inclusión del barbecho en cultivos en jable, se indica que no se contemplará el barbecho como tal, salvo que se realice plantación de plantas específicas.

Igualmente, respecto a la propuesta de que frente al periodo de compromiso de 5 años para el mantenimiento de las actuaciones se pueda aceptar que por causas climatológicas adversas no se cultive la superficie inscrita (barbecho) sin que implique penalización por cumplimiento de 2 años, siendo esta circunstancia climatológica avalada por el Cabildo, se indica que se excluirá la penalización tras

el informe correspondiente del Instituto Meteorológico, y con la posterior conformidad de la Autoridad de Gestión.

- Respecto a la observación del Grupo de Acción Local AIDER La Gomera de incluir expresamente en la medida 19 el texto vinculado a esta medida que aparece en el documento del Marco Nacional de Desarrollo Rural, esta observación ha sido efectivamente atendida incorporando dicho texto al contenido de la medida 19 del PDR de Canarias 2014-2020.

El Órgano Promotor y el Órgano Ambiental concluyen que la evaluación ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, con la inclusión de las determinaciones mencionadas, posibilita una adecuada integración de los aspectos ambientales en el desarrollo mismo.

